	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA				
			ELABORACIÓN				
	2	0	2	6	0	3	2
AAAA				MM	DD		

No.412

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica al señor **LUIS CARLOS RAMÍREZ ECHAVARRÍA** identificado con la cédula de ciudadanía N.º 10.170.710, del contenido del **Auto No. 6984** proferido el **10 de marzo de 2026** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-4155-25**, por medio del cual se dispuso la **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO: ABRIR investigación disciplinaria en contra de **LUIS CARLOS RAMÍREZ ECHAVARRÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.170.710, en calidad de Director Territorial Código 0042 Grado 09 de la Dirección Territorial Cundinamarca del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR las siguientes pruebas:


2. **SOLICITAR** a la **DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y HABILITACIÓN**, para que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de la comunicación, informe cual es el gestor catastral del municipio de Útica – Cundinamarca, en qué fecha en que se le habilitó, que otros los municipios que cobija y la fecha a partir de la cual inicio operación. Allegue copia de los actos administrativos de habilitación y empalmes, así como la documental que estime pertinente respecto a la entrega y recepción de los trámites catastrales que venía adelantando la Dirección Territorial Cundinamarca.

3. **REITERAR** la solicitud dirigida a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA**, a través del radicado No. 1500OCID-2025-0001230-IE del 5 de noviembre de 2025, con el fin de que remita la siguiente información y documentación:

a. Informe de manera detallada y bajo línea de tiempo, las actuaciones realizadas por ese despacho para dar respuesta a la solicitud presentada el 23 de mayo de 2025 por el señor **JOSE MANUEL RODRÍGUEZ TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.285.043, precisando si esta fue resuelta de fondo o si fue remitida por competencia a otra entidad dentro del término establecido en el Art. 21 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Allegue copia de todos los soportes de cada actuación.

b. Detalle si en respuesta a la citada solicitud emitió el radicado No. 2610DTCUN-2025-0010925-EE Caso 1496953, en caso afirmativo, allegue copia de esta y refiera si con esta misiva se dio respuesta de fondo al requerimiento del señor **RODRÍGUEZ TORRES**.

c. Relacione todos los funcionarios y colaboradores que han participado en la emisión de respuesta de fondo a la petición enunciada en el literal a), indicando su identificación y cargo o contrato, según corresponda. Así mismo, precise de qué manera participó cada uno y cuáles fueron sus actuaciones, respetando la línea de tiempo.

	EDICTO		FECHA ELABORACIÓN							
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		2	0	2	6	0	3	2	5
			AAAA			MM			DD	

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

a. Solicitar a la Subdirección de Talento Humano del IGAC, la información relacionada con la hoja de vida del funcionario LUIS CARLOS RAMÍREZ ECHAVARRÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.170.710, en calidad de Director Territorial Código 0042 Grado 09 de la Dirección Territorial Cundinamarca del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado, manual de funciones, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4° del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

b. Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca, informándoles sobre la existencia de la investigación. Por secretaría alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios de la disciplinada.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.


QUINTO: NOTIFICAR personalmente al investigado LUIS CARLOS RAMÍREZ ECHAVARRÍA, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera, y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia. Para el efecto, se tendrán en cuenta el correo electrónico institucional lcramirez@igac.gov.co y la demás información de contacto obrante en el plenario.

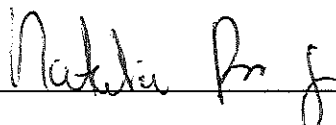
En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

Se le informará que podrá ser notificado por medios de comunicación electrónicos, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 del Código General Disciplinario, siempre que remitan por escrito autorización para llevar a cabo la notificación personal.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”,

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA			
		ELABORACIÓN			
		2	0	2	6
		0	3	2	5
		AAAA	MM	DD	

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES, VEINTISEIS (26) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), A LAS 07:00 A.M.**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).



NATALIA ROJAS GONZALEZ
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), A LAS 05:00 PM.

NATALIA ROJAS GONZALEZ
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

